



Andacollo, 07 de Mayo del 2026.

-ORDENANZA N° 3573/26-

VISTO

El Expediente S/N, de registro de la Oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del sr. **BAIGORRIA, WALTER GUSTAVO DNI N° 21.377.867** de fecha 15 de abril de 1997;

Las Ordenanzas N° 2841/21 y N° 3346/24;

La Nota N° 243/26 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 101 mediante Ordenanza N° 2841/21 se le adjudica en calidad de tenencia precaria una fracción de tierra al Sr. Baigorria Walter Gustavo, para un emprendimiento turístico;

Que, en folio 138 Obra Ordenanza N° 3346/24, donde se le renueva la tenencia precaria del terreno antes mencionado;

Que, en folio 150 se encuentra informe de inspección, donde se puede observar cercado perimetral, una construcción con techo, sin aberturas;

Que, en folio 151 mediante Nota N° 243/26 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento a dicho expediente por tenencia precaria vencida;

Que, en folio 155 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiario de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra Municipal, conforme atribuciones conferidas por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: RENUEVASE la **TENENCIA PRECARIA**, al Sr. **BAIGORRIA WALTER GUSTAVO, DNI N° 21.377.867**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona II residencial mixta media densidad identificado como lote 04 a, Manzana B2 con una superficie aproximada de setecientos setenta y cuatro con cero tres metros cuadrados (774.03 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de un emprendimiento de cabañas para alquiler, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanzas N° 512/00 (su modificatoria) y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3º: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un período similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el plazo estipulado, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4º: **ELÉVESE** copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Baigorria, Walter Gustavo, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, **ARCHIVESE**.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1290.


Alberto Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




MÓNICA MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Andacollo, 07 de Mayo del año 2026.

-ORDENANZA N° 3573/26-
-ANEXO UNICO-



CROQUIS AMPLIACION PROPUESTA



PROVINCIA DE NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
OFICINA DE CATASTRO

TITULO:

CROQUIS UNIFICACION LOTES 4 Y 5 MZA B2

REYES Jesus
Damian

2021.04.20

12:51:25 -03'00'

Agrim. Reyes Jesus Damian
Mat. Prof. AGR-202
reyesdam@gmail.com